

OM-004-2019



CONSEJO MUNICIPAL GORBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

QUE, La Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial Nº 449, del 20 octubre del año 2008, enuncia: Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los consejos municipales, los consejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

QUE, La Constitución de la República del Ecuador, expresa: Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de su competencia jurisdicciones territoriales.

QUE, La Constitución de la República del Ecuador, explica: Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), publicado en el Suplemento –Registro Oficial Nº 303, del 19 de octubre del 2010; y, sus últimas disposiciones agregadas por la Ley Nro.00, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 166 del 21 de enero del 2014, entre otras determina: Art. 54.- funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), manifiesta: Art. 56.- El consejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del goblerno autónomo descentralizado municipal.

1

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dice: Art. 57.- Atribuciones del consejo municipal.- Al consejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias



www.orellana.gob.ec www.orellanaturistics.gob.ec Calle Napo 11-05 y Uquillas



ALCALDÍA MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA Francisco de Oreliana — Ecuador Telf.062999060



de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos resoluciones.

Que, el Art. 599 del Código Civil, prevé que el dominio, es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, conforme a las disposiciones de las leyes y respetando el derecho ajeno, sea individual o social. La propiedad separada del goce de la cosa, se llama mera o nuda propiedad.

Que, de conformidad con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Francisco de Orellana 2012 -2020. Ref. Ordenanza Municipal Nro. 82-2012-CGADMFO-ORD, del 8 de diciembre del 2012; y, el Plan de Ordenamiento Urbano de la cabecera cantonal Francisco de Orellana. Ref. Ordenanza Municipal Nro. 003-2013-CGADMFO-ORD, del 8 de enero del 2013; y, la Ordenanza Municipal Nro. ORD-005-2018 de fecha 22 de Marzo del enero del 2013; y, la Ordenanza Municipal Nro. ORD-005-2018 de fecha 22 de Marzo del 2018, la declaración de propiedad horizontal debe cumplir estrictamente con la normativa establecida, bajo la juiciosa responsabilidad de la Dirección de Gestión de Planificación Territorial.

Que, la Declaratoria bajo el Régimen de Propiedad Horizontal es el documento que autoriza a las edificaciones que albergan dos o más unidades independientes de vivienda, comercio u otros usos de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General.

Que, con fundamento en el Informe Nro. 1679-GADMFO-DPT-2019, de fecha 23 de Abril de 2019, suscrito por el Arq. German Ortega; y, Arq. Wilmer Zambrano Guerrero en sus calidades de Jefe de Planificación y Director de Gestión de Planificación Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana; consideran técnicamente procedente dar paso al proyecto de Declaración de Propiedad Horizontal de propiedad del ciudadano: CHANALUISA LUIS CLEVER, con cedula de ciudadanía Nro. 150058944-3 y papeleta de votación Nro. 0012-119 de fecha 24 de Marzo del 2019, Bajo el Régimen de Propiedad Horizontal.

En uso de las facultades conferidas en el inciso final del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador y el Artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

EXPIDE:



LA ORDENANZA QUE DECLARA DE PROPIEDAD HORIZONTAL EL BIEN INMUEBLE, LOTE DE TERRENO URBANO SIGNADO CON EL NRO.8, MANZANA NRO. C2, UBICADO EN LA CALLE "JULIO LLORI" y "AMAZONAS"; BARRIO "JULIO LLORI", CIUDAD EI COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA.

Art. 1.- DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL.-

El consejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, declara al inmueble de propiedad del ciudadano **CHANALUISA LUIS CLEVER**, con cedula de ciudadanía Nro. 150058944-3 y papeleta de votación Nro. 0012-119 de fecha



www.orellana.gob.ec www.orellanaturistica.gob.ec Calle Napo 11-05 y Uquillas



24 de Marzo del 2019, que consiste en un LOTE DE TERRENO URBANO SIGNADO CON EL NRO.8, MANZANA NRO. C2, UBICADO EN LA CALLE "JULIO LLORI" y "AMAZONAS"; BARRIO "JULIO LLORI", CIUDAD El COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA, bajo el régimen de propiedad horizontal.

Art. 2.- SUPERFICIE Y LINDEROS DEL INMUEBLE.-

El bien inmueble objeto de la presente declaratoria, de conformidad con el Informe Nro. 1679-GADMFO-DPT-2019, de fecha 23 de Abril 2019, suscrito por el Arq. German Ortega; y, Arq. Wilmer Zambrano en sus calidades de Jefe de Planificación y Director de Gestión de Planificación Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, tiene una superficie total de **688.50 m2 (área total) y/o 604.96 (área neta)**, comprendido dentro de los siguientes linderos generales, según el texto escriturario: **NORTE:** Con el Lote Nro. 7, en una longitud de 28.80 metros; **SUR:** Con la Calle Julio Llori, en una longitud de 25.20 metros; **ESTE:** Con la Calle Amazonas, en una longitud 28.70 metros; **OESTE:** Con el Lote Nro. 9, en una longitud 19.50 metros.

De la documentación se deprende la existencia de una Escritura Pública de Compra Venta de un lote de terreno urbano que otorgaron el Ilustre Municipio del Cantón Francisco de Orellana; a favor del ciudadano **CHANALUISA LUIS CLEVER**, celebrada el **09 febrero de 2001**, ante el Sr. Salomón Merino Torres Notario Público del Cantón Francisco de Orellana; e, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana, bajo Nro. 653, folio Nro. 4206 del Tomo Uno, del 26 de Marzo de 2001.

Posteriormente, se realiza la escritura Pública de Aclaración de Dimensiones y áreas que otorgó: Chaluisa Luis Clever a favor de sí mismo; celebrada el **7 de febrero de 2019**, ante el Dr. Ramiro Fernando Cruz Mayorga Notario Público Segundo del Cantón Francisco de Orellana; e, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana, bajo Nro.015, folio Inicial Nro. 060; folio Final Nro. 063; Repertorio Nro. 421; del Tomo Uno, del 18 de febrero de 2019.

Art.3.- CARACTERISTICAS INMUEBLE.-

El bien inmueble materia de la **DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, está constituido conforme se detalla a continuación:





www.orellana.gob.ec www.orellanaturistica.gob.ec Calle Napo 11-05 y Uquillas ALCALDÍA MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA Francisco de Orellana – Ecuador Telf.052999060



CUADRO DE ÁREAS Y ALÍCUOTAS PARA DECLARATORIA EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Allouotas

Propietatios:

ALICUOTA 1: ALICUOTA 2:

CHANALUISA LUIS CLEVER CHANALUISA LUIS CLEVER

100059494-0 150058484-3

Ubbación de la prop:

Mantanai

Mannanei Lote: Trâmite : Arquitecto Proyentiste: Area total: Area de meta:

BARRIO JUJID LLORI

DECLARATORIA EN PROPIEDAD HORIZONTAL
Am JUAN DAMPLOS BILVA
DER, NO 172 1034
EDA, 96 m2 88%
104, 90 m2 15%

		CUAL	RO DE ALI	A8 (W2)	TOTAL	ALICUOTA	POR	ALICUOTA
MICUOTAN*	DENOMINACIÓN - DESCRIPCIÓN	MINET	CURLETAS		(m2)	PARCIAL (%)	ALICUOTA	TOTAL (%
TORING!	ANIACONSTRUES	+0.30	95,9747		85,9747	19,61%	MARKET	
	NATIO PRONTAL	+0.15	0.0403	93,1540	100,7971	20,00%	277,2229	90,44%
ALICHOTA 1	PATIO LATERAL DEHECHO	+0.15	6,9000	25,1100	52,0100	4,64%		
	PATIO LATERAL VOUERDO	10.38	T,2300	a.7562	15,9052	3,37%		
	PATIO POSFERIOR	+0,10	T,3503	19,2101	26.9991	6,43%		
	AREA CONSTRUIDA	+0.00	16,9747	+	95,6747	19,61%	216.0871	44,56%
	PATIO FRONTAL	+0,16	9,6403	59,1073	68.7476	14,05%		
ALICUOTA 2	PATIO LATERAL DERECHO	+0.15	6,9000	0.3889	16,2585	6.12%		
	PANO LATERAL POUERDO	+0.15	7,2000	9,0027	18,2127	3,33%		
	PATIO POSTERIOR	+0.19	7,3500	14,4036	21,0035	4,44%		
		SUBTOTAL	254,10	235,25	489,44		100,00%	

RESUMEN ALICUOTA 1 271,34 m2 ALICUOTA 2 218 10 m2 TOTAL 469,44 m2 AREA DOL TERRENO 664.95 m2
AREA TOTAL DEL TERRENO 668.95 m2
AREA TOTAL DEL TERRENO 668.95 m2

TABLA No. 1; Cuadro de áreas y alícuotas para declaratoria de propiedad Horizontal-Según propuesta.





www.orellana.gob.ec www.orellanaturistica.gob.ec Calle Napo 11-05 y Uquillas

ALCALDÍA MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA Francisco de Orellana - Ecuador Telf.062999060



QUADROS DE LINDERACIÓN ALÍQUOTAS

	CUADROS DE LINUEIXA	Nº de codulat:
ALIQUOTAS	PROPIETARIOS:	150000494.3
ALIQUOTA 1:	CHANALUISA LUIS GLEVER	
and the same of th	CHANALUSALUS CLEVER	190056404.3
ALIGUOTA 2:		

Ubleación de la prep: Marcana: Lorei Tramite : Arquitecto proyectata: Area total: Area comunal:

BARRO ALIGUIGRI

8 DECLARATORIA EN PROPREDAD HORSZONTAL ARL JAAN GARLOS BLAVA 100% 100% 654,98 m² 88% 164,00 m² 10%

free comunity	494,00 ms	årea 244,7708 m2	% alleuots	40,20%
ALICUOTA	LICUOTA 1 area 95,8747 m2		% alloueta	19,61%
AREA CONST	EUIDA		OR WEST STATE	
NORTE	En 11.50 Mars. Can palio marsi		Sell VIVI COLLEGE	
gun-	En 12.05 likes. Con pario lateral	izgulardo al louote 1 -		
ma/E	6n 6.20 Mrs. Can peta Fortel	alcente 1.		
CESTE	am 6.20 Mbrs. Can palls posterior who sale 1			716 - 516
NERGROR	En 95,9747 m2. Con suelo nel-	10		
SUPERIOR:	On MO. 9747 m2: Con toes de C	дненд		20,59%
Dr. b. macora.			% alliquota	20,00

SUPERIOR:	En NO. 9747 m2. Can loss de cutterra		% aliquota	20,59%
PATIO FRONT	AL	área 100,7971 m2	A MINOS	HEREITE ST
NOSTE	En 9.73 Mrs. Gen lote 7			THE BELLEVIE
gum.	En 4.84 here can pero transit allousts:	2	West Strategy	
BOTE	Re 17,21 Mass. Con calls Amproved.	and the second s	ora 1 En 4.00. Can perin later	rel danschu alloprie 1
DERTS:	En 17.21 Mrs. Con calls Ampressa. En 1.21 Mrs. Con pelo lateral (squardo	pleuote 1 Sin 8.20 Area estatura		HEESERAL .
REPROR:	an 100 re71 m2. Con suelo netural		THE RESERVE OF THE	
BUHERION:	Em 9,9403 mz. Con loss de subjerte. Y	an 91,1558 m2 Cun clien accorns		8,54%
The second second second			W. allegotte	

SUPERIOR:	Em 8.5403 miz. Con load de subseria. Y en al		% alloueta	8,54%
PATIO LATER	AL DERECHO AN	es 32,0108 m2	ALL DESCRIPTION OF THE PARTY OF	AL BAR
HORTE	En 12.10 Mais. Con 1009 7			
aruPc	Em 11.50 Mrs. Con áree sorratness alimenta 1.			B 3 4 7 7 7
E678	En ARRINGS Con pelo frontal alcuste 1			
DESTE	En 0.00 Mars. Con serio presenter aliquetari.		Residence of the latest of the	
PAPERIOR:	En 12 U108m2. Con ausio netural			
BUPBRION:	tin 0,9000 m2. Con lesé de quérente, en 25,1108	m2 van clein acierta.		4 0700
Marie and Alexander		WHITE STREET STREET	% allqueta	3,27%

(ROMBRIGH	Bn 0,9000 mz		% alloueta	3,27%
- ATTO LATERA	L IZQUIERDO	áres 15,9882 m2	Na anna a sa	THE STATE
NORTE:	The section from area construint	a alloyede 1		11 7 116
BUR	En 0.42 Mars. Com patro lateral rien	scho adcunta z. Cn 2/02. Cen patio frontal alk		
GSTR	En 1,33 Mrs. Cost palle frontal alcusta 1			
ORNITE	De 1,33 Mire. Con pato puession al	corte 1	THE TAX STATE OF	
NICHIOR	Bin 15 9882 m2 Con evelo natural	or a state attention		
SUPERIOR	Ex 7,2300 m2. Con loss de aubler	ta. En E. 7582 m2. Con clote abjorter	% alliquote	5,43%
ACCOUNT OF THE PARTY OF THE PAR		area 26,5691 m2	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	

SUPERIOR:	årea 28,5691 m2	% alliquote	0,4474			
PATIO POSTER						
NORTE:	En 2 ps têre. Con tate ?	at administ 2				
BUR:	En 2 De Mire. Con patio lateral derestro allevada 2. En 1,24 Mire. Con cata posterior allevada 2. En 2 De Mire. Con patio lateral derestro allevada 1. En 6,30 con área censtituda aficuela 1. En 1,33 Mire. Con patio lateral derestro allevada 1. En 6,30 con área censtituda aficuela 1. En 1,33 Mire. Con patio lateral derestro allevada 1. En 6,30 con área censtituda aficuela 1.					
ESTE:						
DESTR	no 9.93 New Continue compret					
BERROR	En 20,5001 mil. Con surela regional					
SCHERIOR	En 7,9500 m2. Can loss subjects. En 19,2191 m2. Con cisio shierty					







ALC	CALDÍA	årea 218,0971 m2	% alicuota	44,56%
icuota 2		årea 95,9747 m2	% alicuota	19,61%
EA CONSTRUIT	AC			
RTE	En 1150 ters. Con petio later	al derecho alcucea x		
ja:	En 12,05 Mars. Con pario later			
TE	En 8,20 ters, Con perio front			
ESTR	En 8,20 Mrs. Con patio post	enor elicuola 2		
PEROR	En 95,9747 m2, Con Suelo:	naurai		
SUPERIOR:	En 96,9747 m2. Con liter o		% alicuota	14,05%
		área 68,7476 m2		
PATIO FRONTA	Cor a fla Mars. Con pado fre	orași alcunta 1. Sri 2,63 Mire. Con patio lateral la	guerdo sacuza i	
ORTE:	Ex 5.15 Mers. Con calle Ju			
SUR			- F- (20)	ere. Con pago lateral
ESTE:	fin 1.35 Mys. Con patio to genecho alicusta 2	ipnazonini. Isioral loquierdo alikusta 2. En 620 Mes. Con ani	a construida eficueta 2 En 1,55%	
	ne 61 1476 m2. Con 99	ato cetaral		
MFERIOR:	En 96400 m2. Con loss	cutivaria, Eri 59, 1673 m2. Con circle ablento.	HE STATE OF STREET	3,12%
SUPERIOR:		årea 15,2585 m2		3,1270
PATIO LATE	RAL DERECHO	searal idquiendo alcucita 1, en 2,56 Mas. Con pr	reo posterior eliciote 1.	
NORTE:				
suR:	En 11,00 Mrs. Con are			
ESTE:	En 1,33 Mrs. Con pati		HE WILLIAM	
OESTE	En 1,33 May. Conpat	io posterior alicustiti 2		THE STATE OF THE S
PEFERICIA:	En 15.2585 m2, Con	audio natural		
SUPERIOR	En 6,9000 m2. Can h	osa de cubierta. En 8,3585 m/2 Con cielo ablerto		sta 3,33%
2000		área 16,3127	m2 % alicus	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE
PATIOLA	TERAL IZQUIERDO	area construida alcubia 2		
NORTE		The second secon		
BUR:	En 12,05 Mirs. Cor			
ESTE	THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER.	pain trouis ascura 2		
CESTE	The street of th	palic posterior elicustra 2		
MFERIOR	Bo 16.3127 m2. C	on Sudo natural	eria	
SUPERK	SR: 867,1600 m2 Co	on losa de cubiero, tim 8,1500m2. Con clejo abri	ed alle	mota 4,45%
	- ATTRIOR	área 21,803	6 m2 % 8/40	uo.
PATIO	POSTERIOR	ox bago bosselor, alcrista ;		
NORTE				18 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
SUR:	En 2,73 Mrs. C	on Cella Julio Lion on pelio lateral correctio aliquota 2, en 8,20 Minu	Con área construide alicusta 2 e	n. 1,35 Mars. Con peto lateral izo
ESTE	En 1,33 Mais. Co afounts 2	on palio lateral derecho decuesa a s	THE RESERVE TO SERVE	
20001	En 41 (0) M/s	Con tires comunal		
OEST	100000000000000000000000000000000000000			
1 1000	the sea proper and	E. Con Suelo reduriti		







Área comunait		área 104,0000 m2	% alicuota	15,11%
NORTE:	En 5,66 Mrs. Con WW 7.			
sut:	En 5,19 Mm. Con Calle Julio Lilori			
ESTE:	En 9,92 Mtrs. Con pale posterior allouota	1, en 11,03 Mrs. Con patio postarior ali	icuota 2	
OESTE	En 19,50 Mirs. Con lote 9			Val.
NFERIOR:	En 104,00 m2. Con Suelo natural			
SUPERIOR:	En 104/00 m2: Con delo abierto			

Cabe informar que para la presente declaratoria de propiedad horizontal el lote de terreno No.8 de acuerdo a la línea de fábrica No.0051688 suscrita por el Sr. Galo Ponce -Dibujante de líneas de fábrica posee 604.96m2 de área útil lo cual se está dejando el 15.11% correspondiente al área comunal una superficie de 104.00m2 y descrito en el CUADRO DE RESUMEN ilustrado con antelación.

Art.4.- DE LAS ÁREAS COMUNALES.-

Se consideran áreas de utilización común: las gradas, terraza comunal; y, las circulaciones peatonales, conforme constan, manifiestan y se consignan en los documentos; y, en los cuadros explicativos.

Art.5.- REGLAMENTO DE COPROPIEDAD.-

Es obligación de la propietaria del bien inmueble declarado en propiedad horizontal, elaborar el Primer Reglamento Interno de Copropiedad, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Propiedad Horizontal; el mismo que se sujetará a las normas establecidas en esta ordenanza, así como a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento.

Art. 6.- NATURALEZA Y FIN DEL INMUEBLE.-

En cumplimiento a lo que establece el Art. 4 del Reglamento a la Ley de Propiedad Horizontal, la naturaleza del bien inmueble, para vivienda.

Art.7.- OBLIGACIÓN DE ELEVAR A ESCRITURA RÚBLICA.-

1

Es responsabilidad y obligación de la propietaria del inmueble, elevar a escritura pública la presente ordenanza, con sus planos y demás documentos habilitantes e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana; y, entregar en la Dirección de Gestión de Planificación Territorial; Jefatura de Avalúos y Catastros; y, Dirección Jurídica





del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, tres copias debidamente certificadas e inscritas con su planos y demás documentos habilitantes.

La Escritura Pública de Declaratoria de Propiedad Horizontal, es el Instrumento jurídico que contiene toda la información del inmueble en condominio que señala con toda claridad: su ubicación; sus dimensiones, medidas y colindancias; sus antecedentes de propiedad; los permisos y autorizaciones que hacen constar su cumplimiento con las disposiciones legales vigentes al momento de su constitución; la descripción de áreas privativas y comunes; la descripción de cada unidad de propiedad exclusiva, su número, privativas y comunes; la descripción de cada unidad de propiedad exclusiva, su número, ubicación, uso autorizado, colindancias y medidas; la descripción de las áreas y bienes comunes, su destino, especificaciones, ubicación, medidas, componentes y todos aquellos datos que permiten su fácil identificación; así como el valor asignado a cada unidad de propiedad exclusiva y su porcentaje indiviso en relación al total del inmueble condominal. La escritura pública debe estar inscrita en el Registro de La Propiedad del Cantón Francisco de Orellana y corresponde al propietario original del condominio el cumplimiento de las formalidades legales.

Art. 8.- DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS.-

En caso de comprobarse ocultamiento o falsedad en los datos, planos, o, de existir reclamos de terceros afectados, el Consejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, inmediatamente procederá con la derogatoria de la presente ordenanza, bajo exclusiva responsabilidad de la propietaria del bien inmueble del ciudadano **CHANALUISA LUIS CLEVER**, con cedula de ciudadanía Nro. 150058944-3 y papeleta de votación Nro. 0012-119 de fecha 24 de Marzo del 2019, Nro. 150058944-3 y papeleta de votación Nro. 0012-119 de fecha 24 de transferencia misma que no podrá alegar a su favor que se encuentra celebrada escritura de transferencia de dominio a favor de terceros. Además, la municipalidad promoverá las acciones legales pertinentes.

Art. 9.- NORMAS GENERALES.-

Los diversos piso de un edificio, los departamentos o locales en los que se divida cada piso, así como los departamentos o locales de las casas de un sólo piso, cuando sean en independientes y tengan salida a la vía pública directamente o por un pasaje común, podrán pertenecer a distintos propietarios.

Cada propietario será dueño exclusivo de su piso, departamento o local y comunero en los bienes destinados al uso común.

Debe determinarse exactamente la ubicación de las instalaciones energía eléctrica, agua potable, teléfonos, sistema de climatización, sistemas contra incendios, aire acondicionado y ventilación si las hubiere, desagües, y de los demás bienes comunes.



Los Notarios no podrán autorizar ninguna escritura pública sobre Constitución o traspaso de la propiedad de un piso o departamento, ni el Registrador de la Propiedad del cantón Francisco de Orellana, inscribirán tales escrituras si no se inserta en ellas la copia auténtica de la correspondiente declaración municipal y del reglamento de Copropiedad.





Se tendrá como valor de cada piso, departamento local, el precio del avalúo municipal.

El Reglamento Interno del Condominio es un instrumento jurídico que complementa y específica las disposiciones de la ley de propiedad horizontal, de acuerdo a las características propias de cada condominio.

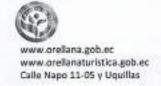
El reglamento interno señala las normas a que deben sujetarse los ocupantes del condominio; cada condominio tiene sus propias características y por lo tanto sus propias disposiciones. Su elaboración puede tener dos orígenes:

Para construcciones nuevas, Por quiénes otorgan la escritura de propiedad horizontal, quedando sujeta su ratificación a la asamblea general de copropietarios. Para inmuebles en uso, por los condóminos y aprobado en asamblea general de copropietarios. El reglamento interno del condominio debe contener, sin contravenir lo establecido por la ley de propiedad, las disposiciones que por las características específicas del inmueble se consideren necesarias. Debe referirse, por lo menos, a lo siguiente: los derechos, obligaciones y limitaciones a que quedan sujetos los condóminos en el ejercicio del derecho de usar la áreas y bienes comunes y los propios; las políticas para la administración, mantenimiento y operación del condominio; las aportaciones para la constitución de los fondos de administración y mantenimiento y de reserva; el monto y la periodicidad del cobro de las cuotas de administración y mantenimiento, fondo de reserva, así como de las cuotas extraordinarias; el procedimiento para el cobro de las cuotas de administración y mantenimiento, fondo de reserva, así como de las cuotas extraordinarias; las disposiciones para propiciar la integración, organización y desarrollo de la comunidad; el tipo de asambleas que se realizarán de acuerdo a lo establecido en la ley de propiedad horizontal. Los criterios generales a los que se sujetará el administrador para la contratación a terceros de locales, espacios o instalaciones de propiedad común que sean objeto de arrendamiento o comodato; otras obligaciones y requisitos para el administrador y los miembros de la funta directiva, además de lo establecido por la ley de propiedad horizontal. Las bases para la modificación de reglamento interno del condominio conforme a lo establecido en la escritura de declaratoria de propiedad horizontal. La determinación de criterios para el uso de las áreas comunes, especialmente para aquellas que deban destinarse exclusivamente a personas con discapacidad, ya sean condóminos o familiares que habiten con ellos. Determinar, en su caso, las medidas y limitaciones para poseer animales en las unidades de propiedad exclusiva o áreas comunes. La determinación de criterios para asuntos que requieran una mayoría especial en caso de votación y no previstos en la ley de propiedad horizontal. El reglamento interno del condominio forma parte del apéndice de la escritura de declaratoria de propiedad horizontal. Asimismo, el reglamento interno del condominio debe registrarse en una notaría, que previamente verifica que no contravenga las disposiciones establecidas en la ley de propiedad horizontal y la declaratoria de propiedad horizontal.



Art. 10.- NORMAS CONSTRUCTIVAS.-

La construcción informal debe desecharse totalmente. Todo proyecto debe de estar avalado por un profesional. La normativa sirve para proteger los inmuebles de los desastres. El





permiso de habitabilidad otorgado por la Dirección de Gestión de Planificación Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, es un documento que permite ocupar la vivienda u oficinas o locales comerciales cuando la construcción ha concluido en su totalidad. La aprobación se realizará luego de una inspección In Situ. Uno de los requisitos exigidos, para construcciones de varios niveles en adelante, es el certificado de la prueba de resistencia del hormigón utilizado. Además, este instrumento sirve para verificar que las construcciones se realicen según los planos aprobados y los permisos de construcción mediante una inspección ocular y sin previo aviso por parte de los técnicos de la Dirección de Gestión de planificación territorial.

Art. 11.- VIGENCIA.- la presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y dominio Web de la Institución; y, luego de su inscripción correspondiente en el Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana.

Dado y suscrito en la sala de sesiones del Concejo de Gobierno Autónomo Descentralizado GODIENNE AUTONOMO

Municipal Francisco de Orellana, a los 18 días del mes junio del 2019.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZACIO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA ALCALDIA

Ing. Ivan Santiago Valladares Noboa

ALCALDE SUBROGANTE DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA

FRANCISCO DE ORELLANA SECRETARIO GENERA

DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

Abg. Sergio Vinicio Poveda Vega

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO: Que la ORDENANZA QUE DECLARA DE PROPIEDAD HORIZONTAL EL BIEN INMUEBLE, LOTE DE TERRENO URBANO SIGNADO CON EL NRO.8, MANZANA NRO. C2, UBICADO EN LA CALLE "JULIO LLORI" y "AMAZONAS"; BARRIO "JULIO LLORI", CIUDAD EI COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA fue conocida, discutida y aprobada, en primer y segundo debate, en Sesiones Ordinarias del 11 y 18 de junio del 2019, respectivamente y de conformidad con lo establecido en el inciso cuarto, del artículo 332 del COOTAD, remito al alcalde para su sanción.

> DEBIERHO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

Lo certifico:

SECRETARIO GENERA Abg. Sergio Vinicio Poveda Vega SECRETARIO GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.- Francisco de Orellana, a los veinticuatro días del mes de junio del 2019.- VISTOS: Por cuanto la ORDENANZA QUE DECLARA DE PROPIEDAD



www.oreflana.gob.ec www.orellanaturistica.gob.ec Calle Napo 11-05 y Uquillas

ALCALDÍA MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA Francisco de Orellana - Ecuador Telf.062999060



HORIZONTAL EL BIEN INMUEBLE, LOTE DE TERRENO URBANO SIGNADO CON EL NRO.8, MANZANA NRO. C2, UBICADO EN LA CALLE "JULIO LLORI" y "AMAZONAS"; BARRIO "JULIO LLORI", CIUDAD EI COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA está de acuerdo a la Constitución y las leyes de la Republica, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), SANCIONO la presente Ordenanza y ordeno su promulgación de acuerdo a los dispuesto en el artículo 324 del COOTAD.

> GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA ALCALDIA

Ing. Ivan Santiago Valladares Noboa

ALCALDE SUBROGANTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.- Proveyó y firmó la ORDENANZA QUE DECLARA DE PROPIEDAD HORIZONTAL EL BIEN INMUEBLE, LOTE DE TERRENO URBANO SIGNADO CON EL NRO.8, MANZANA NRO. C2, UBICADO EN LA CALLE "JULIO LLORI" y "AMAZONAS"; BARRIO "JULIO LLORI", CIUDAD EI COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA, el ingeniero Ivan Santiago Valladares Noboa, Alcalde subrogante del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, en la fecha señalada.

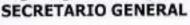
Lo certifico.

DESCENTRALIZADO MUNICIPA FRANCISCO DE ORELLANA

SECRETARIO GENERAL

GOBIERNO AUTONOMO

Abg. Sergio Vinicio Poveda Vega





www.orellana.gob.ec www.orellanaturistica.gob.ec Calle Napo 11-05 y Uquillas

ALCALDÍA MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA Francisco de Orellana - Ecuador Telf,062999060